



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Convocatoria Nacional para carreras de Medicina

VISTO: las Resoluciones Ministeriales N° 1314/07, N° 51/10 y 2641/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Ordenanza N° 70 - CONEAU

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Ministerial N° 1314/07 se aprobaron los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley de Educación Superior tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para el título de Médico.

Que el conjunto de las carreras de Medicina deben presentarse a acreditación.

Que en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza N° 62- CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2641/17, las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, para presentarse a acreditación, deberá solicitar previamente la validación del sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a las instituciones universitarias que dictan carreras de Medicina a participar del proceso de

acreditación con el carácter previsto en el inciso b. del artículo 43.

ARTÍCULO 2°.- Las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, deberán presentarse para su acreditación, previa validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

ARTÍCULO 3°.- El proceso referido en el artículo 1° será instrumentado de acuerdo con el siguiente cronograma:

Formalización, hasta el día 30 de junio de 2021, para la participación en la convocatoria, a través de CONEAU Global y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU, en la solapa “Acreditación de carreras”, “Implementación de trámites a distancia”.

Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del formulario CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación; en la semana del 19 de julio de 2021.

Carga del formulario CONEAU Global y elaboración de la autoevaluación; durante el período comprendido entre el 26 de julio y el 15 de marzo de 2022.

Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 15 de marzo de 2022

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.